



201914390405

Resolución Directoral

N° 1439-2019 - ANA-AAA-JZ-V

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Piura, 17 de julio de 2019



VISTO:

CUT	104795-2019	Fecha	03 de junio de 2019
COMITE DE USUARIOS DE AGUA CANAL EL CHILCAL			
Representado por:		Documento	
SEGUNDO HUAMAN TAVARA		DNI 03218622	
Informe Formalización		Fecha	
011-2019 - ANA-AAA.JZ-ALA.APH-AT/DRJC		04 de julio de 2019	



CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 011-2019 ANA-AAA.JZ-ALA.APH-AT/DRJC, de la Administración Local de Agua Alto Piura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque EL CHILCAL, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 32.000 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 654991.00000mE y 9375654.00000mN, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento Piura.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 465883.01 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITE DE USUARIOS DE AGUA CANAL EL CHILCAL", conformado por 62 usuarios con 62 predios, conforme al siguiente detalle:

Titular		
COMITE DE USUARIOS DE AGUA CANAL EL CHILCAL		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrario
Bloque riego	Área servicio	
EL CHILCAL	32.000(ha)	





Resolución Directoral

N° 1439-2019 - ANA-AAA-JZ-V

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Piura
		Prov.	Huancabamba
		Dist.	Huarmaca
	Administrativa	AAA	Jequetepeque Zarumilla
		ALA	Alto Piura
Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E:654991.00, N:9375654.00		

Origen de fuente natural: Superficial	Quebrada EL HIGUERÓN
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:17 E:655551.00 N:9375174.00
Volumen otorgado anual (m³)	465883.01

Distribución mensual del volumen otorgado (m³)

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
21871.75	0.0	0.0	0.0	50495.02	58023.38
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
67125.17	74366.52	64752.25	54963.69	51306.83	22978.40



Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que, a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITE DE USUARIOS DE AGUA CANAL EL CHILCAL y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Elmer García Samano
Ing. Elmer García Samano
DIRECTOR

